



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1267, PARA GARANTIZAR MAYOR NUMERO DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LAS REGIONES

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°1267, PARA GARANTIZAR MAYOR NUMERO DE EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN LAS REGIONES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo III del Título Preliminar y los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; con la finalidad de garantizar mayor número de efectivos de la Policía Nacional del Perú en las regiones, fortaleciendo la presencia del Estado y el cumplimiento de la función policial a nivel nacional.

Artículo 2.- Modificación del artículo III del Título Preliminar y los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1267

Se modifica el artículo III del Título Preliminar y los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo III. Función Policial

(...)

El personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en todo momento, lugar y circunstancia. **Durante los primeros tres (3) años de servicio, cumplirá funciones en la región policial donde culminó su formación académica, asignando un porcentaje de los egresados formados en la región Lima hacia otras regiones del país, priorizando criterios de equidad territorial y densidad poblacional. Está sujeta a las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el presente Decreto Legislativo.**"

"Artículo 4. Obligaciones del personal policial

El personal policial tiene las siguientes obligaciones:

(...)

7) Ejercer la función policial con dedicación exclusiva por un periodo mínimo de diez (10) años, contados a partir de su egreso de la Escuela de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

8) Las demás establecidas por la Ley y sus reglamentos."

"Artículo 5. Derechos del personal policial

El personal policial tiene los siguientes derechos:

(...)

3) Formación, capacitación, especialización, subespecialización, reentrenamiento y perfeccionamiento en materias vinculadas a la Ley de Carrera de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normativa vigente.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la publicación en el diario oficial El Peruano, adecúa el reglamento de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 17:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 15:47:02-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 15:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 20:19:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 14:37:37-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 15:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 11:50:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

La Constitución peruana, en su artículo 166, señala que la misión esencial de la Policía Nacional es velar por el orden interno, proteger a las personas y a la colectividad, así como asegurar el cumplimiento de las normas. Además, destaca la responsabilidad de la institución en resguardar tanto el patrimonio público como el privado, prevenir y perseguir actos delictivos, e incluso ejercer labores de vigilancia y control en los límites territoriales. Este marco constitucional otorga un fundamento claro para cualquier reforma que busque fortalecer la presencia policial en las diferentes regiones del país.

Además, en su artículo 168, establece que corresponde a las leyes y reglamentos definir la estructura, tareas, áreas de especialización, formación y destino del personal, así como regular la disciplina tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional. En ese sentido, la propuesta de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1267 se sustenta en esta facultad constitucional al reorganizar el despliegue de nuevos efectivos, asignarles funciones específicas durante sus primeros años de servicio y garantizar su formación continua. De este modo, la iniciativa no solo ajusta la distribución territorial de la PNP, sino que también refuerza los mecanismos reglamentarios que norman sus funciones, especialidades y disciplina, tal como lo exige el artículo 168.

La propuesta legislativa analizada busca traducir estos principios constitucionales en acciones concretas: al exigir que los nuevos oficiales presten servicios en la región donde concluyeron su formación durante los primeros años, se procura distribuir de manera más equitativa los recursos humanos de la PNP. De este modo, se alinea con la finalidad de "mantener y restablecer el orden interno" al garantizar que zonas históricamente desatendidas cuenten con suficiente personal capacitado. Asimismo, el compromiso de dedicación exclusiva por un período mínimo refuerza la obligación de "garantizar el cumplimiento de las leyes" y de "prevenir, investigar y combatir la delincuencia", pues busca consolidar equipos permanentes con conocimiento profundo de la realidad local.

Por otro lado, el derecho a la capacitación continua que se menciona en el artículo 166 se ve refrendado en la modificación que preserva el acceso a programas de formación y especialización. Esto permite que el personal desarrolle habilidades específicas para enfrentar desafíos particulares de cada región —por ejemplo, el control de fronteras en zonas limítrofes o la lucha contra

delitos ambientales en regiones amazónicas— reflejando la labor de “vigilar y controlar las fronteras” contemplada en la Carta Magna. En conjunto, la reforma legislativa no solo honra el texto constitucional, sino que busca operacionalizar sus objetivos al atender las necesidades de seguridad nacionales desde una perspectiva descentralizada.

La iniciativa para modificar el Decreto Legislativo N° 1267 se inserta en la lógica de la Ley N° 27658, pues busca fortalecer la descentralización y mejorar la gestión del Estado al asignar de manera más eficiente los recursos humanos de la Policía Nacional. Al requerir que los nuevos oficiales presten servicios en la región donde culminaron su formación y al garantizar un compromiso prolongado de dedicación exclusiva, se promueve una mayor presencia institucional en comunidades que históricamente han estado desatendidas. De esta forma, se procura responder mejor a las necesidades ciudadanas, optimizando el uso de los agentes policiales como un recurso público clave para atender problemas locales de seguridad y, simultáneamente, se avanza hacia un modelo administrativo más ágil y orientado al ciudadano. Se establece asignar un porcentaje de los egresados formados en la región Lima hacia otras regiones del país, priorizando criterios de equidad territorial y densidad poblacional, con la finalidad de garantizar la presencia policial, y de esta manera reducir la brecha de personal operativo en otras zonas y una distribución equitativa del personal policial egresado, según criterios y necesidades reales del país. De esta manera, se garantiza una Policía Nacional del Perú más profesional, cercana a la ciudadanía, fortaleciendo la presencia estatal en territorios estratégicos, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

La Ley de la Policía Nacional del Perú, a través de su Decreto Legislativo N° 1267, define en primer lugar el propósito fundamental de la institución: establecer el marco legal que ordena su estructura organizativa, las responsabilidades y facultades de sus diferentes componentes, así como los regímenes especiales que puedan corresponder. En este sentido, todos los detalles operativos o específicos sobre sus funciones y competencias se regirán por las normas y reglamentos que desarrollen lo previsto en el decreto, garantizando así un ordenamiento claro y completo para la PNP.

En cuanto a su naturaleza, el Decreto deja claro que la Policía Nacional del Perú es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía operativa para cumplir sus tareas en cualquier punto del territorio nacional. Esto significa que, si bien responde políticamente al ministro de la cartera, cuenta con independencia en la organización de sus operativos, dentro de los límites y

principios que fija la Constitución (especialmente en su artículo 166) y el propio decreto legislativo.

El ámbito de competencia de la PNP, tal como lo describe el artículo 1 del decreto, se divide en tres planos: primero, la anticonstitucional exclusividad en asuntos relacionados con el orden interno y la salvaguarda del orden público; segundo, la labor compartida junto a otras instituciones en materia de seguridad ciudadana; y, finalmente, su misión de proteger a la comunidad, resguardar el patrimonio público y privado, prevenir e investigar delitos (tanto comunes como organizados) y ejercer control sobre las fronteras. En suma, la PNP ostenta una función integral y de cobertura nacional para garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley.

Dentro de los postulados que regulan la vida institucional, el decreto establece que cada miembro de la Policía Nacional debe desempeñar su labor de manera exclusiva y permanente, sin posibilidad de tener otro empleo o dedicarse a actividades que pudieran comprometer su disponibilidad. A esto se suma la obligación de respetar todas las restricciones, incompatibilidades y prohibiciones que el mismo decreto determina, asegurando que la dedicación al servicio policial se mantenga a tiempo completo y en todo momento.

En lo concerniente a los derechos del personal policial, la norma reconoce expresamente su acceso a diversas etapas de preparación profesional: formación inicial, capacitaciones permanentes, especializaciones e incluso ciclos de perfeccionamiento avanzados. De este modo, se busca que el oficial cuente con las herramientas adecuadas para enfrentar los retos propios de la función policial, así como para ascender en la carrera y actualizar sus conocimientos conforme a las tendencias y necesidades de seguridad.

Cuadro N°01. Consolidado de Centros de Formación Profesional Policial - PNP (2025-I)

Capas de información:

- Matrícula 2013: Visitas Defensoría del Pueblo (Informes 001/004-2014-DP/ADHPD).
- Egresados 2023-2024: Ceremonias y normas PNP/Mininter.
- Estado 2025-I: Prospecto de Admisión Extraordinario 2025 (DIREDDOC-PNP) y R.M. 0567-2021-IN.

N°	Escuela / Sede	Región	Matrícula 2013	Egresados 2023-24	Estado 2025-I	Fuente verificación
1	Escuela de Oficiales PNP	Lima	—	452 alféreces (jul-24)	Activa	Prospecto admisión 2025
2	EESTP PNP Amazonas	Amazonas	—	—	No activa (en supresión)	RM 0567-2021-IN
3	EESTP PNP Andahuaylas	Apurímac	385	—	No activa (en supresión)	RM 0567-2021-IN

4	EESTP PNP Arequipa	Arequipa	318	–	Activa	Prospecto admisión 2025
5	EESTP PNP Ayacucho	Ayacucho	344	–	Activa	Prospecto admisión 2025
6	EESTP PNP Cajamarca	Cajamarca	472	–	No activa (fin Prom. 2019-II)	RM 0567-202 1-IN
7	EESTP PNP Chiclayo	Lambayeque	480	216 (dic-23)	Activa	Prospecto admisión 2025
8	EESTP PNP Chimbote	Áncash	296	–	Activa	Prospecto admisión 2025
9	EESTP PNP Cusco	Cusco	–	–	Activa	Prospecto admisión 2025
10	EESTP PNP Huancavelica	Huancavelica	332	–	No activa (prom. 2019-I)	RM 0567-202 1-IN
11	EESTP PNP Huancayo	Junín	645	–	Activa	Prospecto admisión 2025
12	EESTP PNP Huánuco	Huánuco	318	–	Activa	Prospecto admisión 2025
13	EESTP PNP Ica	Ica	–	–	Activa	Prospecto admisión 2025
14	EESTP PNP Iquitos	Loreto	239	–	Activa	Prospecto admisión 2025
15	EESTP PNP Mazamari	Junín	–	–	No activa (en supresión)	RM 0567-202 1-IN
16	EESTP PNP Moquegua	Moquegua	–	–	No activa (prom. 2019-I)	RM 0567-202 1-IN
17	EESTP PNP Pasco	Pasco	–	–	No activa (prom. 2019-I)	RM 0567-202 1-IN
18	EESTP PNP Piura (La Unión)	Piura	–	335 (jul-24)	Activa	Prospecto admisión 2025
19	EESTP PNP Pucallpa	Ucayali	158	–	No activa (prom. 2019-II)	RM 0567-202 1-IN
20	EESTP PNP Puente Piedra	Lima	3 000	5 500* (ago-24)	Activa	Prospecto admisión 2025
21	EESTP PNP Puno	Puno	211	–	Activa	Prospecto admisión 2025
22	EESTP PNP San Bartolo	Lima	552	476 (jul-24)	Activa	Prospecto admisión 2025
23	EESTP PNP Sullana	Piura	610	–	No activa (sin vacantes 2025-I)	Prospecto admisión 2025
24	EESTP PNP Santa Lucía	San Martín	472	469 (oct-24)	No activa (en supresión)	RM 0567-202 1-IN
25	EESTP PNP Tacna	Tacna	258	–	No activa (prom. 2019-I)	RM 0567-202 1-IN
26	EESTP PNP Tarapoto	San Martín	670	469 (oct-24)	Activa	Prospecto admisión 2025
27	EESTP PNP Trujillo	La Libertad	–	–	Activa	Prospecto admisión 2025
28	EESTP PNP Tumbes	Tumbes	344	–	No activa (prom. 2019-I)	RM 0567-202 1-IN

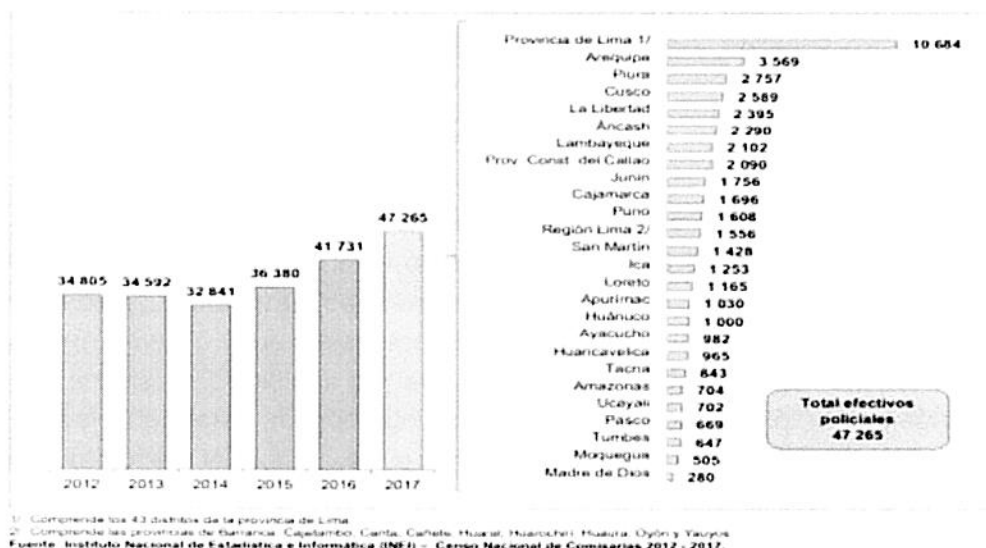
29	EESTP PNP Yungay	Ancash	-	-	No activa (prom. 2019-II)	RM 0567-202 1-IN
----	---------------------	--------	---	---	----------------------------------	---------------------

NOTA:

- Fuente 2013/2014 (matrícula): visitas de la Defensoría del Pueblo (Cuadro N.º 4, Informes 001/004-2014-DP/ADHPD). Defensoria.gob.pe
- Fuente egresados 2023-24: Resoluciones y notas de prensa oficiales (Mininter/PNP) citadas en el cuadro consolidado anterior.
- Fuente estado 2025-I: Activa: Prospecto de Admisión Extraordinario 2025 (lista de sedes: Arequipa, Ayacucho, ...). Direddoc.pnp.edu.pe
- No activa / en supresión: R.M. 0567-2021-IN – Plan de Reorganización de las EESTP-PNP (párrafos 106-109).

En el cuadro se observa que un total 7,917 alumnos egresados en el periodo 2023 – 2024 de las escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, evidenciando **una gran concentración geográfica**, principalmente en Lima, que agrupa el 75 % de los egresados de este grupo (Puente Piedra, San Bartolo y la Escuela de Oficiales), por ello, urge fortalecer el **carácter territorial de la formación policial**, asegurando una distribución más equilibrada de egresados entre regiones, lo cual es clave para la planificación de políticas de seguridad ciudadana con enfoque territorial y preventivo.

FIGURA N° 1: Número de efectivos policiales que laboran en las comisarias, según departamento, 2012 - 2017¹



¹ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap11.pdf

En 2017, aproximadamente una cuarta parte de los agentes destacados en comisarias se encontraba en Lima, mientras que en otras regiones como Madre de Dios y Moquegua juntos sumaban menos del 2% del total, lo que revela marcadas desigualdades en la distribución territorial de la PNP.

Cuadro N° 02. Denuncias por extorsión en el primer trimestre (2023 vs. 2024)

Año	Denuncias de extorsión	Variación interanual (%)
2023	4 397	—
2024	(Aprox.) 5 014 ²	+ 14 %

Fuente: Crisis de extorsiones al transporte público en el Perú (junio 2024) ³

Un incremento del 14 % en las denuncias por extorsión indica que este tipo de delito, que afecta directamente la actividad económica de personas y empresas, está en crecimiento. Asimismo, el hecho de que Lima, La Libertad, Piura, Lambayeque y El Callao concentren más del 80 % de estos casos evidencia que las regiones con menor despliegue policial suelen convertirse en puntos críticos para este ilícito.

FIGURA N° 02: Victimización y percepción de inseguridad de la población urbana de 15 y más años de edad⁴

Semestre móvil: Julio – diciembre 2023 / Julio – diciembre 2024 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Cabe señalar que el indicador de victimización incorpora también las tentativas de extorsión para reflejar de manera más completa los niveles de delincuencia

² <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/ola-de-extorsiones-la-ciudadania-ya-no-denuncia-pues-ha-perdido-la-confianza-en-las-instituciones/>

³ <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/ola-de-extorsiones-la-ciudadania-ya-no-denuncia-pues-ha-perdido-la-confianza-en-las-instituciones/>

⁴ https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_jul_dic2024.pdf

en el país. En cuanto a la percepción de inseguridad, se refiere a la sensación que tiene la población de poder ser víctima de algún delito en cualquier lugar durante los doce meses siguientes. Por su parte, la victimización engloba los casos en que una persona sufre o intenta sufrir el robo de dinero, cartera o celular; el hurto o intento de hurto de vehículos (automóviles, camionetas, autopartes, mototaxis, motocicletas o bicicletas); así como las amenazas, intimidaciones, agresiones físicas o psicológicas dentro del hogar, los abusos sexuales, el secuestro o intento de secuestro, la extorsión, las estafas, el robo a establecimientos comerciales y los delitos informáticos.

Durante el periodo móvil comprendido entre julio y diciembre de 2024, el 26,5 % de la población urbana de 15 años y más a nivel nacional sufrió algún hecho delictivo, cifra que aumenta al 28,5 % en las principales ciudades de más de 20 000 habitantes. En Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, esa proporción escaló al 29,3 %, aunque representó una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto al mismo intervalo del año anterior. En contraste, la selva urbana registró la tasa más baja de victimización, ubicándose en 19,8 %.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley propone modificar el Decreto Legislativo N°1267 con el propósito de cambiar algunas reglas que existen actualmente para la Policía Nacional del Perú (PNP) con el objetivo de tener más policías en las regiones.

En primer lugar, se plantea que los nuevos oficiales, una vez que terminan sus estudios en la escuela policial, trabajen obligatoriamente durante los primeros tres años en la región donde se formaron. De esta manera, se busca evitar que todos los policías se queden en Lima y ciudades grandes, y se refuerce la presencia en zonas con menos personal. Además, se añade que cada oficial debe dedicar su labor a tiempo completo durante al menos diez años desde que egresa de la Escuela de Educación y Doctrina, lo cual pretende asegurar que no abandonen la institución rápidamente y afianzar la experiencia de cada unidad en su región.

Por otro lado, se reafirma el derecho que tienen los policías a seguir capacitándose y especializándose durante su carrera. Esto incluye cursos de entrenamiento, estudios de subespecialización y perfeccionamiento, garantizando que sigan recibiendo formación acorde con las necesidades de la institución.

Para que estas modificaciones entren en vigencia, se pide al Ejecutivo que ajuste el reglamento respectivo en un plazo máximo de 60 días después de publicar la ley oficialmente. De ese modo, se espera reforzar la distribución de efectivos en todas las regiones del país y brindar a los agentes más flexibilidad y seguridad en sus trabajos adicionales.

Modificación del artículo III del Título Preliminar y los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Original	Modificación
Artículo III.- Función Policial (...) El personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en todo momento, lugar y circunstancia. Está sujeta a las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el presente Decreto Legislativo.	Artículo III. Función Policial (...) El personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en todo momento, lugar y circunstancia. Durante los primeros tres (3) años de servicio, cumplirá funciones en la región policial donde culminó su formación académica, asignando un porcentaje de los egresados formados en la región Lima hacia otras regiones del país, priorizando criterios de equidad territorial y densidad poblacional. Está sujeta a las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el presente Decreto Legislativo.
Artículo 4. Obligaciones del personal policial El personal policial tiene las siguientes obligaciones: (...) 7) Las demás establecidas por la ley y sus reglamentos.	Artículo 4. Obligaciones del personal policial El personal policial tiene las siguientes obligaciones: (...) 7) Ejercer la función policial con dedicación exclusiva por un periodo mínimo de diez (10) años, contados a partir de su egreso de la Escuela de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

Original	Modificación
	8) Las demás establecidas por la Ley y sus reglamentos.
Artículo 5. Derechos del personal policial El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización, subespecialización, reentrenamiento y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente; (...)	Artículo 5. Derechos del personal policial El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización, subespecialización, reentrenamiento y perfeccionamiento en materias vinculadas a la Ley de Carrera de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normativa vigente. (...)

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

El propósito de la iniciativa legislativa es modificar el artículo III del Título Preliminar y los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. Su objetivo principal es que se exige que los policías recién egresados permanezcan tres años en la región de su formación, asignando el 4% de los egresados a la región San Martín y que todos dediquen su labor de forma exclusiva por al menos diez años, al tiempo que refuerza su derecho a capacitaciones continuas. Como resultado, los reglamentos y directivas deberán actualizarse para reflejar estos nuevos requisitos, garantizando coherencia en la distribución del personal y en los programas de formación.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Involucrados	Beneficio	Costo
Efectivos policiales	Acceden a capacitación continua.	Deben residir tres años en regiones asignadas y comprometerse diez años de servicio exclusivo.

Involucrados	Beneficio	Costo
Ministerio del Interior	Fortalece la seguridad descentralizada.	Debe actualizar reglamentos.
Comunidades regionales	Reciben mayor presencia policial, lo que puede reducir la delincuencia y elevar la confianza ciudadana.	Deben adaptarse a la llegada de oficiales trasladados y ampliar infraestructura de apoyo.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se relaciona de manera coherente en la Agenda Legislativa 2024–2025, bajo el eje "Democracia y Estado de Derecho". En ese contexto, fortalece la Política de Estado destinada a erradicar la violencia y promover la seguridad ciudadana mediante medidas específicas en favor de la Policía Nacional, su carrera profesional y las escuelas de formación. Asimismo, apoya la Política de Seguridad Nacional al abordar el vínculo entre las Fuerzas Armadas y la protección integral del país, tal como lo establece el Acuerdo Nacional en sus objetivos para este periodo legislativo.

Política de Estado	Relación con la iniciativa legislativa
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana	La iniciativa impulsa medidas concretas para apoyar a la PNP, su carrera profesional y sus centros de formación, contribuyendo así a prevenir la violencia y proteger a la ciudadanía.
9. Política de seguridad nacional	Al promover una mayor presencia policial en todas las regiones y coordinar esfuerzos con las Fuerzas Armadas, se refuerza la seguridad integral del país, tal como lo establece el Acuerdo Nacional.